



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN DE
ACUERDO AL CRONOGRAMA ANEXO**

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA N° 18-SUADM-2014.

**Observación presentada por el Señor JEFERSON VALENCIA RAMIREZ, en
representación de la firma ECG el día 27 de Junio a las 2:52pm**

OBSERVACIÓN

“De acuerdo con el informe de evaluación presentado por la entidad se indica que nuestra compañía EGC Colombia, es Rechazada por no cumplir con los siguientes Ítems:

1.3.5. GARANTIA TÉCNICA ADICIONAL

1.3.6. MANTENIMIENTO

1.3.7. MAYOR TIEMPO DE GRABACIÓN

Conforme a lo indicado en las condiciones de participación, la entidad enuncia lo siguiente:

“(ii) CRITERIOS ADICIONALES

a. GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL (7.5 PUNTOS)

El proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, mayor tiempo de garantía adicional a la mínima requerida para los bienes, se le otorgarán (7.5 puntos), y a los demás se les calificará de manera proporcional, mediante regla de tres simple.

El oferente deberá anexar a la oferta, documento firmado por el Representante Legal, en donde se compromete a entregar dicha garantía para los bienes.

b. MANTENIMIENTO ADICIONAL, SIN COSTO ADICIONAL PARA CAPROVIMPO (7.5 Puntos)

Se otorgará un puntaje máximo (7.5 puntos), a quien otorgue mayor número de mantenimientos preventivos semestrales, adicionales a los dos presupuestados en EGC COLOMBIA SAS, E-mail: egc@egccolombia.com CARRERA 47 No. 93 – 14 TELEFONO: (57 1) 236 2022 BOGOTÁ el numeral 3.3.1.13., y a los demás se les calificará de manera proporcional, mediante regla de tres simple.

c. MAYOR TIEMPO DE GRABACIÓN AL EXIGIDO (15 Puntos)

Se otorgará un puntaje máximo (15 puntos), a quien otorgue mayor tiempo de grabación al mínimo requerido en el numeral 3.3.2, LITERAL A; expresado en días de grabación, y descendientemente en forma proporcional a los demás.”

En vista de lo solicitado por la entidad dichos criterios adicionales son ofrecimientos que pueden o no realizar los proponentes, por lo tanto los oferentes no están en la obligación de realizarlos ya que lo único que afectaría sería el puntaje de la oferta, sin encontrarse incurso en alguna de las

causales de rechazo publicadas en el proceso de la referencia. Por lo anterior solicitamos a la entidad cordialmente calificar nuestra oferta como HABIL.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acoge lo expuesto por Ustedes, en el entendido de los adicionales los cuales eran en caso de ser ofrecido, no obstante el **RECHAZO** de la propuesta no es causado por tal efecto, sino por lo establecido en el criterio técnico el cual en su literal reza: **“NO CUMPLE, POR TANTO ESTA PROPUESTA ES RECHAZADA ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.16 SUBNUMERAL 2.16.21 “Cuando el oferente no diligencie completamente la columna “CUMPLE” y/o el ofrecimiento contenido en el ANEXO TÉCNICO No. 2, o que éste no se encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces” ,ITEM A INTERIOR TIPO BULLET, se requiere cámara interior tipo Bullet y están ofreciendo una cámara interior TIPO DOMO no siendo acorde con lo solicitado. ITEM B MINI DOMO, se requiere un domo con IP66 antivandalico y se observa en el catálogo presentado que no cumple con solicitado por la Entidad .” (cursiva y negrilla fuera de texto).**

Así las cosas, el numeral precitado es causal de rechazo, siendo la propuesta no habilitada para este proceso.

Observación presentada por el Señor CAMILO ANDRES GARCES MANOSALVA, en representación de la firma INSITEL el día 27 de Junio a las 2:59 pm

OBSERVACIÓN N° 01

“PRIMERO: Citan en el numeral 1.2.5.: **“ATENDIENDO LAS REGLAS DE SUBSABILIDAD CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 21, NUMERAL 21.3 Y ARTÍCULO 29 DEL NUEVO MIC, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 464 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, EL COMITÉ PROCEDÍÓ A SOLICITAR EL DOCUMENTO (DECLARACIÓN AÑO 2013) MEDIANTE CORREO ENVIADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2014, EL CUAL NO FUE SUBSANDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD”**

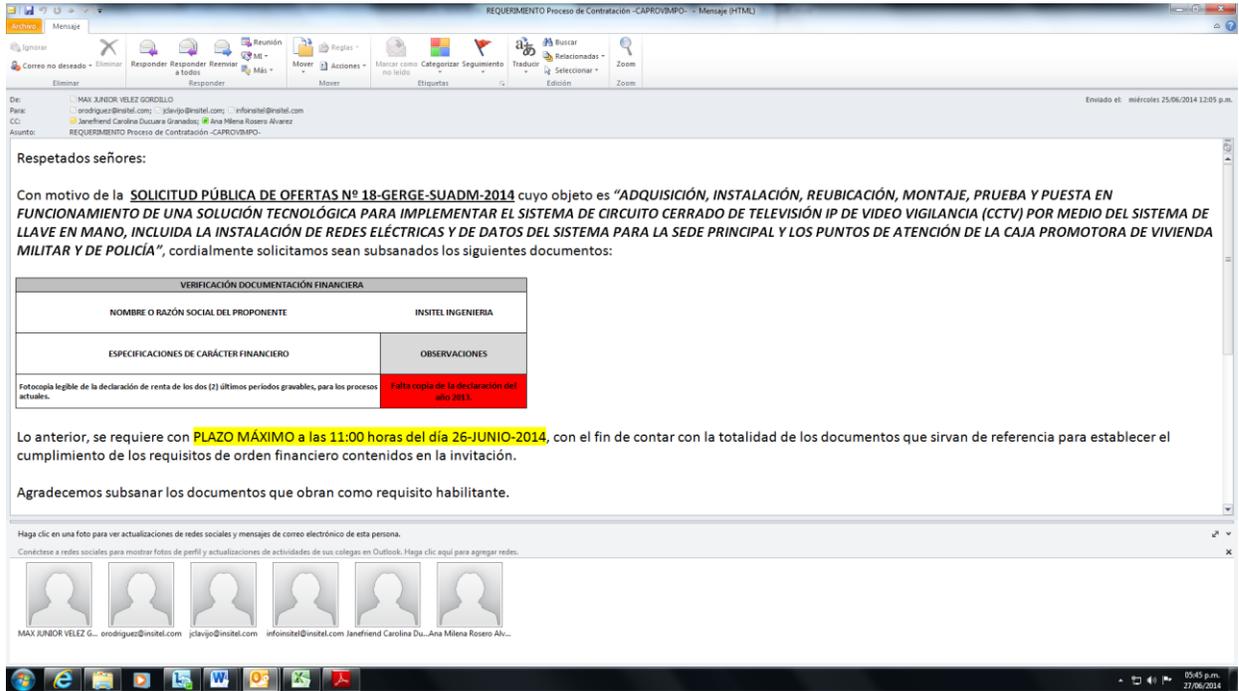
Para ello en mención de que nuestra compañía ha venido realizado un proceso serio ante la entidad damos respuesta que **NO FUE RECIBIDO** este Correo que señalan y que de manera contraria como se muestra en la imagen de soporte, el único correo que se recibió fue el día 24 de mismo mes por parte de carolina.perez@caprovimpo.gov.co, el cual **SI SE SUBSANO** Como consta en el numeral 1.1.9, por lo anterior solicitamos tener en cuenta el adjunto de este documento.



Imagen soporte emails recibidos del 24 al 27 de junio de 2014 por parte de CAPROVIMPO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se envía pantallazo del correo enviado el 25 de junio de 2014 a los correos: orodriguez@isitel.com; jclavijo@isitel.com; infoinsitel@isitel.com .



OBSERVACIÓN N° 02

"SEGUNDO: Citan en el numeral 1.3.2 Anexo N°2 "NO CUMPLE, POR LO TANTO ESTA PROPUESTA ES RECHAZADA ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.16 SUBNUMERAL 2.16.21 "Cuando el oferente no diligencie completamente la columna "CUMPLE" y /o el ofrecimiento contenido en el ANEXO TÉCNICO No. 2, o que éste no se encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces", Se observa la no inclusión del ÍTEM EQUIPOS LITERAL C LA PALABRA MONITOR DE 46". ÍTEM EQUIPOS LITERAL E el Switch no cumple con la especificación 16 en donde se indica que debe contar con el módulo NETFLOW" Nuestra respuesta punto a punto del monitor de 46"no fue incluida debido a un error de impresión. Como se puede observar el numeral paso del ítem B al ítem D. Aunque el literal no fue impreso El monitor de 46" hace referencia a UE46C. El monitor UE46C cumple con todas las características solicitadas e incluso se está ofreciendo un monitor con mayor contraste y brillo; el pliego solicitaba Contraste: 4000:1 y 450 cd/m2 Alto brillo. Nosotros estamos ofreciendo Contraste: 5000:1 y 500 cd/m2 Alto brillo. **FOLIO 000129** de Nuestra propuesta. Por lo anterior solicitamos formalmente reconsideren la calificación publicada."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad fue clara en solicitar que la propuesta técnica debe ser completa, clara y concisa, por tanto un error de estos no puede llevar a que la entidad suponga que si cumplirán con dicho requerimiento, ya que no se puede entrar a creer en supuestos.

Así las cosas, este comité NO ACOGE la observación, concluyendo que nuestro punto de verificación y evaluación de las especificaciones técnicas es el ANEXO N° 2, el cual debe venir en su totalidad.

OBSERVACIÓN N° 03

"TERCERO: *Citan en el numeral 1.3.2 Anexo N°2 "NO CUMPLE, POR LO TANTO ESTA PROPUESTA ES RECHAZADA ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.16 SUBNUMERAL 2.16.21 "Cuando el oferente no diligencie completamente la columna "CUMPLE" y /o el ofrecimiento contenido en el ANEXO TÉCNICO No. 2, o que éste no se encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces", Se observa la no inclusión del ÍTEM EQUIPOS LITERAL C LA PALABRA MONITOR DE 46". ITEM EQUIPOS LITERAL E el Smith no cumple con la especificación 16 en donde se indica que debe contar con el módulo NETFLOW"*

*En medida tecnológica los dos únicos fabricantes que cumplen con estándar de análisis de d flujo de datos "NETFLOW, JFLOW" son CISCO y JUNIPER, de manera propietaria e interoperable, para la anterior premisa, en el cual en el Literal E el Smith **SI CUMPLE CON LA ESPECIFICACION 16** Para ello sugerimos revisar los siguientes soportes.*

<http://kb.juniper.net/InfoCenter/index?page=content&id=KB14855>

<http://www.juniper.net/us/en/local/pdf/app-notes/3500162-en.pdf>

http://www.juniper.net/techpubs/en_US/junos13.3/topics/example/sflowconfiguring-ex-series.html

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acoge su observación y manifiesta que el switch ofrecido por ustedes maneja análisis de flujo de datos mediante el protocolo Jflow y este es interoperable con Netflow. En consecuencia SI CUMPLE con la especificación 16, sin embargo no es causal para habilitarla dado que en el informe de evaluación de igual manera fue rechazada porque no se incluyó dentro del Anexo Técnico No. 2 no se incluyó el ITEM EQUIPOS LITERAL C MONITOR DE 46", de esta manera la entidad se ratifica en rechazada por lo expuesto en el informe de evaluación. En ese orden de ideas se procede a publicar nuevamente el informe de evaluación atendiendo a lo contenido en la presente respuesta.

INFORME DE EVALUACIÓN

OBSERVACIÓN N° 04

"CUARTO: Solicitamos de manera atenta tener presente que la Entidad solicitó:

2.8. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en idioma castellano, sin tachaduras ni enmendaduras, escritas en cualquier medio mecánico; se deben enumerar todas las páginas que contengan información, cada una conformará un folio; es decir, la numeración deberá indicarse solo en número consecutivo, no se aceptarán folios con numeración acompañada de letras.

La propuesta, junto con todos los documentos que la acompañan deben ser entregados en el sitio indicado en el **ANEXO N° 09 "CRONOGRAMA"**, dentro del plazo allí fijado, **en un (1) original y dos (2) copias del mismo tenor**, en sobres cerrados, identificados y sellados, que contengan **debidamente legalizada o arrollada** la propuesta, con el fin de que no exista posibilidad de pérdida de ningún documento, adicionalmente el **ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA** debe presentarse en medio magnético, archivo Excel.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO O POR FAX. No se recibirán propuestas que se presenten después de la fecha, hora y lugar fijadas para su entrega. En el evento en que el oferente insista, deberá radicar su propuesta en la oficina de Correspondencia de la CAJA, pero de todas formas ésta no será tomada en cuenta.

En lo cual recordamos que:

- a. *SECURITY VIDEO EQUIPMENT: Presento 3 Copias de la Propuesta y solo la Póliza fue original, por lo tanto debe ser clara la entidad ante los demás proponentes al respecto.*
- b. *TELEMONITOREANDO: Presenta tachaduras en los Folios 17 y 30 en principio.*
- c. *IP TECHNOLOGIES y SOS: No Presenta Índice*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad manifiesta que lo objetado por usted obedeció a criterios formales de la presentación de la propuesta los cuales de igual manera fueron superados por la evaluación jurídica, técnica y financiera realizada por el comité a las propuestas y cuyo resultado fue el rechazo de las mismas, tal y como se expuso en el informe de evaluación publicado.

CAROLINA PEREZ

Comité Jurídico Evaluador

LIZETH JOHANNA CASTAÑO CORRALES

Comité Jurídico Evaluador

MAX JUNIOR VELÉZ GRODILLO

Comité Financiero- Económico Evaluador

ALVARO AUGUSTO CASTILLO

Comité Técnico Evaluador



Portal web. www.caprovimpo.gov.co

E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co



Edificamos sueños con el corazón!